



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Tesorero

Resolución de Alcaldía N° 024 -2018-MDP/A

Pimentel, 18 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N.º 069 - 2017-MDP/PM de fecha 13.12.2017 emitido por el Procurador Municipal y Proveído N.º 362 de fecha 16.01.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N.º 069 - 2017-MDP/PM de fecha 13.12.2017 emitido por el Procurador Municipal señala que el 31.08.2017 se interpuso denuncia penal contra el ex trabajador Carlos Manuel Urcia Rodriguez, por los delitos contra el Patrimonio en su modalidad de apropiación ilícita y peculado doloso por apropiación, toda vez que la suma S/. 59, 156.20 corresponde al dinero destinado al pago de AFP de los trabajadores CAS y nombrados (periodo de devengue **Noviembre y Diciembre 2016, Enero, Marzo y Abril del 2017** y S/. 14,516.20 al pago por consumo de energía eléctrica de la comuna de Pimentel.

La carpeta está asignada con el N.º 2406075500-2017-282-0 a cargo de la Dra. Magaly Quiroz, habiéndose realizado los siguientes casos de investigación a nivel fiscal: Declaración del Tesorero de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se ha adjuntado pericia contable de parte en 208 folios de fecha 03.10.2017. Mismo que se nos ha notificado con la Providencia N.º 2-2015-MP-FPECF-MQC, el 24.10.2017.

Cabe precisar que las investigaciones a cargo de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, aun continúan y estamos a la espera de la notificación. No podemos soslayar que AFP PROFUTURO, AFP INTEGRA y AFP HABITAR, instauran procesos de obligación de dar suma de dinero contra la Municipalidad Distrital de Pimentel, por los periodos de Noviembre y Diciembre 2016, Enero, Marzo y Abril del 2017.

Que mediante Proveído N.º 362-2018 de fecha 16.01.2018 emitido por la Gerente Municipal remite:

- Notificación N.º 24876-2017-JP-LA ingresada mediante Registro N.º 17835 - 2017, de fecha 17.11.2017, en la cual adjunta el Autoadmisorio (Resolución N.º 01 de fecha 12.10.2017), con Exp. Judicial N.º 2695 - 2017 del proceso sobre Obligaciones de dar hasta 50 URP, seguidos por AFP Integra contra la Municipalidad Distrital de Pimentel, ante el 2do Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, por no haber cumplido con pagar los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones de 14 (catorce) trabajadores correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año 2017.
- Notificación N.º 23385-2017-JP-LA ingresada mediante Registro N.º 17126 - 2017, de fecha 24.10.2017, en la cual adjunta el Autoadmisorio (Resolución N.º 01 de fecha 22.09.2017), con Exp. Judicial N.º 2444 - 2017 del proceso sobre Obligación de dar suma de dinero, seguidos por AFP Integra contra la Municipalidad Distrital de Pimentel, ante el 2do Juzgado de Paz Letrado Laboral de

000148



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Chiclayo, por no haber cumplido con pagar los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones de 47 (cuarenta y siete) trabajadores aproximadamente correspondientes a los meses de Enero y Marzo del año 2017.

- Notificación N.º 19838-2017-JP-LA ingresada mediante Registro N.º 15868 - 2017, de fecha 13.09.2017, en la cual adjunta el Autoadmisorio (Resolución N.º 01 de fecha 05.06.2017), con Exp. Judicial N.º 1416 - 2017 del proceso sobre Obligación de dar suma de dinero, seguidos por Profuturo AFP contra la Municipalidad Distrital de Pimentel, ante el 2do Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, por no haber cumplido con pagar los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones de 65 (sesenta y cinco) trabajadores aproximadamente correspondientes al mes de Diciembre del año 2016.

- Entre otros procesos judiciales seguidos contra esta entidad edil, por ejemplo: HABITAT AFP (Exp. Judicial N.º 2106-2017), PRIMA AFP (Exp. Judicial N.º 2540 -2017), PROFUTURO AFP (Expediente Judicial N.º 2005-2016).

Por lo cual, con la finalidad de no afectar los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones de los trabajadores, al estar en trámite el proceso judicial seguido contra el extrabajador Carlos Manuel Urcia Rodríguez, por el delito de apropiación ilícita y peculado doloso por apropiación de los pagos que debió abonar a las AFP's de los trabajadores CAS y nombrados de los periodos Noviembre y Diciembre del año 2016 y Enero, Marzo y Abril del año 2017, corresponde expedir el presente acto resolutivo.

Estando a los considerandos precedentes, y con el visto de conformidad por la Gerente Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el pago de los devengados generados a las AFP's, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre 2016, Enero, Marzo y Abril del 2017 de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en mérito a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Contabilidad, realizar el cruce de información correspondiente, con la finalidad de determinar el monto adeudado a las AFP's correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre 2016, Enero, Marzo y Abril del 2017.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento, publicación y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramirez
ALCALDE

000147